

#### Juzgado Promiscuo de Familia Puerto Rico – Caquetá

Ref. Sucesión Doble e Intestada

Causantes. Margarita Ramírez de Páez y Saturnino Páez Mahecha

Radicación. 2021-00133-00.

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 244.**

Puerto Rico Caquetá, quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

La presente demanda instaurada por las señoras LUZ ANDREA PÁEZ AGREDO y ERIKA ALEJANDRA PÁEZ CANACUE a través de abogado, fue inadmitida mediante auto calendado 17 de junio de 2021.

A la parte interesada, se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia advertida, sin que lo hubiere hecho dentro del término concedido.

La sanción para estos eventos, por mandato del art. 90 inciso 4º del Código General del Proceso, es el RECHAZO de la misma y la devolución de los anexos al solicitante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Puerto Rico Caquetá,

## **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo anotado en la parte motiva.

**SEGUNDO: DEVUELVASE** los anexos de la demanda a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** En firme este proveído, archívese las diligencias dejando las constancias de rigor.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL Juez

# Firmado Por:

# LILIANA PATRICIA ARIAS RANGEL JUEZ

# JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCUO 001 DE FAMILIA PUERTO RICO-CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **724b633422a3f61f6bd9319a5313f9ff8672afb902a9451c60305f2f2cd39927**Documento generado en 15/07/2021 07:58:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica